



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

VISTO:

El Informe N° 1144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 28 de noviembre de 2019; Proveído S/N de Oficina de Gobernación Regional, de fecha 28 de noviembre del 2019; y el Informe N° 781-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 03 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 1144-2019/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 28 de noviembre del 2019; la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones; recomienda que se debe DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-GRT-OEC-1 Primera Convocatoria para la contratación de Suministro de Cemento Asfáltico PEN 60/70 para la Obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN – CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y RETROTRAERLO a la ETAPA DE CONVOCATORIA.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

Que, con Proveído S/N de Oficina de Gobernación Regional, de fecha 28 de noviembre del 2019; el despacho de Gobernación Regional del GRT, deriva los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su análisis y opinión correspondiente.

Que, con Informe legal N° 781-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ ORAJ-OR de fecha 03 de diciembre del 2019; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA: **PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-GRT-OEC-1 Primera Convocatoria para la contratación de Suministro de Cemento Asfáltico PEN 60/70 para la Obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN - CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES". **SEGUNDO.** - **RETROTRAER**, a la ETAPA DE CONVOCATORIA; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo la estricta responsabilidad del Órgano Encargado de Contrataciones. **TERCERO.** - **DISPONER**, una vez emitido el acto resolutivo se remita una copia del presente expediente ante la Gerencia General Regional, a fin de que solicite al área correspondiente determinar las responsabilidades que correspondan. **CUARTO.** - **DISPONER**, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda a notificar a los participantes y postores del proceso de selección.

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Que, con Informe N° 1256-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, Sub Gerente de Obras, alcanza requerimiento para la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 60/70, para la obra : "Reparación de vías departamentales en la Ruta Departamental TU 104 Tramo San Juan de la Virgen - Cabuyal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" adjuntando resolución de aprobación de expediente técnico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

y el Informe N° 010-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGO-VEJA-RO del residente de Obra, quien a su vez adjunta las especificaciones técnicas.

Que con Formato de Cuadro Comparativo (Bienes) se culmina la indagación de mercado conforme especificaciones técnicas remitidas del área usuaria y se determina el valor estimado, sin existir observación en dicha etapa por parte de los proveedores o área usuaria.

Que mediante Informe N° 1021-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, se solicita Certificación Presupuestal, la misma que es remitida en fecha 06.11.19 Certificación de Crédito Presupuestario N° 5289 por un importe de S/. 1, 267 733.52 (Un Millón Doscientos Sesenta y siete mil setecientos treinta y tres con 52/100 soles)

Que en fecha 08.11.19 se realiza el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes) y en fecha 11.11.19 se solicita mediante formato N° 02 la aprobación del Expediente de Contratación, asimismo se remite el Informe N° 1045-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 498-2019/GOB-2019/GOB. REG TUMBES-GGR., de fecha 21.11.19 se designa al Órgano de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) como responsable de llevar a cabo el procedimiento de selección SIE N° 05-2019-GRT-OEC-1 Primera Convocatoria para la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 60/70, para la obra : "Reparación de vías departamentales en la Ruta Departamental TU 104 Tramo San Juan de la Virgen - Cabuyal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"

Que, con Informe N° 1110-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 22.11.19 se solicita aprobación de bases para la convocatoria del procedimiento de selección.

Que, con fecha 28/11/2019; mediante Informe N° 1144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, la Oficina de Logística y Servicios



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones; recomienda que se debe DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del procedimiento de selección de SIE N° 05-2019-GRT-OEC-1 Primera Convocatoria para la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 60/70, para la obra: "Reparación de vías departamentales en la Ruta Departamental TU 104 Tramo San Juan de la Virgen - Cabuyal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" y RETROTRAERLO a la ETAPA DE CONVOCATORIA.

RESPECTO A LA NULIDAD DEL PROCESO:

Que, mediante Informe N° 1144-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 28 de noviembre del año en curso, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, señala que de la verificación de las especificaciones técnicas se evidencia que el área usuaria ha consignado de manera errónea en su numeral 5. PERFIL DEL POSTOR y su acreditación, aduciendo que por la recargada labor no fue evidenciado por dicho Órgano, requisito de calificación que contraviene la norma, considerando que las bases administrativas para la contratación mediante procedimiento de selección subasta inversa no establecen requisitos de calificación.

Que, mediante Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica del Requerimiento, en su numeral 29.1. Que Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Sin embargo, el procedimiento de selección de subasta inversa no contiene dentro de sus etapas la calificación de ofertas, ya que el otorgamiento de buena pro se da conforme se desarrolla el periodo de lances.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

Asimismo, precisa en el numeral 29.3. que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, concordante con el numeral 6.2 de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, que dice, (...) la Entidad sólo puede realizar precisiones en las Bases de aquella información que se ha previsto en la ficha técnica deba ser objeto de dichas precisiones (...)

Ahora bien, el numeral 29.8. del referido cuerpo legal establece que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que a mérito de la citada norma se desprende que el área usuaria al haber efectuado el requerimiento y sus respectivas especificaciones técnicas ha inducido al Órgano Encargado de las Contrataciones, a contravenir la norma al realizar un requerimiento desproporcional al objeto de contratación y a las bases estándar de uso obligatorio.

Que la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, en el numeral 6.2. establece que las Bases deben contener el requerimiento (...). La ficha técnica del bien o servicio común requerido se obtiene del Listado de Bienes o Servicios Comunes, al cual se accede a través del SEACE, debiendo corresponder a la versión de uso obligatorio a la fecha de convocatoria y que no puede incluir modificaciones durante el desarrollo del procedimiento de selección. Asimismo, para incluir los requisitos de habilitación, se debe observar aquellos exigidos en la ficha técnica y/o documentos de orientación o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

Que, en tal sentido es preciso señalar que el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:



Gobierno Regional Tumbes

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Que, todos los actos administrativos se presumen válidos y por tanto, para declarar su nulidad, es necesario que concurren las causales expresamente previstas en la ley y al declarar dicha nulidad, se apliquen ciertas garantías tanto para el procedimiento en el que se declara la nulidad como para el administrado afectado con el acto.

En tal sentido, el vicio incurrido resulta trascendente no siendo materia de conservación del acto, al haberse contravenido las normas legales del procedimiento, es decir al incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación en las bases



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000488-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

administrativas, contraviniendo el artículo 29° del reglamento de la Ley de Contrataciones y la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, por lo que un vicio en su elaboración justifica plenamente que la Administración disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga a la etapa de la Convocatoria.

Que, en este orden de ideas y estando a lo anteriormente señalado, deberá elaborarse nuevamente las bases para convocar el procedimiento de selección, siendo necesario instar al área usuaria a definir de forma correcta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y posteriormente elaborar el texto de las bases observando la normativa vigente, considerando lo expresado, a efectos de evitar futuras nulidades, así como también la innecesaria dilación del procedimiento de selección.

Por lo tanto, existiendo un vicio comprobado en el procedimiento de selección corresponde proceder a declarar la nulidad del procedimiento, puesto que se ha transgredido lo normado en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, y artículo 29° del reglamento de la Ley de Contrataciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°27902; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, y con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Que, corresponde **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-GRT-OEC-1 Primera Convocatoria para la contratación de Suministro de Cemento Asfáltico PEN 60/70 para la Obra "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 104 TRAMO SAN JUAN DE LA VIRGEN – CABUYAL, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000488 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2019

SEGUNDO.- RETROTRAER, a la ETAPA DE CONVOCATORIA; teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo la estricta responsabilidad del Órgano Encargado de Contrataciones.

TERCERO.- DISPONER, una vez emitido el acto resolutivo se remita una copia del presente expediente ante la Gerencia General Regional, a fin de que solicite al área correspondiente determinar las responsabilidades que correspondan.

CUARTO. - DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda a notificar a los participantes y postores del proceso de selección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Zios Benites
GOBERNADOR REGIONAL